

## **XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

### **RESOLUCIÓN N° 36**

**Referencia:** Compensación por los recursos de coparticipación tributaria no recibidos en gestiones anteriores por efecto de la emisión de notas de crédito fiscal (NOCRES), devolución de la totalidad de los recursos del 12% del IDH, descontados a las universidades por efecto de la aplicación de la Ley 767 y creación de empresas públicas universitarias productivas y autosostenibles

#### **VISTOS:**

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado dispone que "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por efecto de la disminución considerable de los recursos por concepto de la Coparticipación tributaria, producto de los efectos económicos como consecuencia de los conflictos sociales del 2019, y la pandemia por el COVID-19 entre las gestiones 2020 y 2021, muchos gastos corrientes de las Universidades han quedado sin financiamiento, lo que también ha contribuido al déficit acumulado de las universidades.

Que, el Decreto Supremo N° 3397 (2017) y la Ley N° 4125 (2009), para evitar el cierre o mayores déficits anuales han permitido a las Universidades del sistema, cubrir gastos urgentes de pagos de salarios, becas y beneficios sociales, con recursos del IDH, durante las gestiones 2010 – 2018 por un importe de 224 millones de bolivianos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/No. 144/16 de 8 de agosto de 2016, en respuesta a la Demanda 2016, indica que las NOCRES constituyen un mecanismo de endeudamiento del TGN a través del cual se emiten papeles valores a las empresas públicas, **para compensar principalmente la subvención en hidrocarburos**, mismas que benefician a toda la población; razón por la cual, no corresponde realizar ningún resarcimiento por el referido concepto.

Que, en la gestión 2020 a través de la Ley N° 1307, se transfirió solo una parte de los recursos por concepto de reasignación del Fondo de Promoción a la Inversión de Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH.

### **XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

Que, es prioritario para las universidades generar ingresos mediante la creación de empresas universitarias productivas autosostenibles.

**POR TANTO,**

**EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la compensación por los recursos de coparticipación tributaria no recibidos en gestiones anteriores por efecto de la emisión de notas de crédito fiscal (NOCRES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno Nacional la aprobación de una disposición legal que permita la devolución de la totalidad de los recursos del 12% del IDH, descontados a las universidades por efecto de la aplicación de la Ley 767.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Solicitar al Gobierno Nacional la aprobación de una disposición legal que permita crear en forma ágil empresas públicas universitarias productivas y autosostenibles, que posibiliten fortalecer la formación académica y científica, y los procesos de enseñanza aprendizaje, interacción e investigación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que la programación del Plan Anual de Cuotas de Caja para las transferencias de la Subvención Ordinaria, esté en función a la planificación financiera mensual realizada por cada universidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las Autoridades del Comité Ejecutivo Nacional de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XIII Congreso Nacional de Universidades, Universidad Autónoma Tomas Frías, Potosí - Bolivia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold  
**Secretario Docente CUD**

  
Univ. Walter Nakashima Puerta  
**Secretario Estudiantil CUB**

  
Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés  
**Presidente Presídium**